

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

RAD. 2021-138

DTE: IVAN PÁEZ COLMENARES

DDO: LUZ ENIT GÓMEZ ZÁRATE

Se procede a dictar sentencia aprobatoria de la partición dentro del proceso de la referencia, para lo cual se tienen los siguientes,

ANTECEDENTES

Por providencia 16 de diciembre de 2020, se dio trámite a la liquidación de la sociedad patrimonial conformada entre IVÁN PÁEZ COLMENARES y LUZ ENIT GÓMEZ ZÁRATE, ordenando el emplazamiento a los acreedores de ésta.

Enterada la demandada del trámite que nos ocupa, de manera personal, y cumplido el emplazamiento de que trata el artículo 423 del C.G. del P., se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos el 08 de marzo de 2022, los que fueron aprobados de conformidad con el artículo 501 del C.G. del P.

Decretada la partición, se designó a un auxiliar de la justicia, de la lista respectiva, quien presentó el trabajo correspondiente, y se corrió traslado del mismo, por lo que se encuentra en esta instancia para proveer.

CONSIDERACIONES

Se observa que no se ha incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

Rituado el proceso en legal forma y ajustado a la ley el trabajo partitivo presentado por el auxiliar de justicia designado, encuentra el Despacho que el mismo no vulnera la ley sustancial ni procesal en la materia, por lo que el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,**

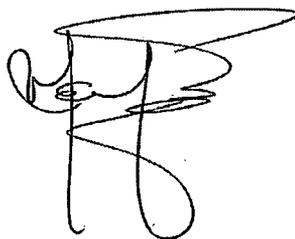
RESUELVE

PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición dentro del trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL de IVÁN PÁEZ COLMENARES y LUZ ENIT GÓMEZ ZÁRATE.

SEGUNDO. PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y sentencia en la Notaría 36 del Círculo de esta ciudad.

TERCERO: EXPEDIR, por Secretaría y a costas de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ